

CONVOCATORIA PÚBLICA No. 018 de 2018

DOCUMENTO DE RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES TÉCNICAS PRESENTADAS AL INFORME PRELIMINAR DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE PROPUESTAS (publicado en los mecanismos de publicidad del proceso, el 12 de julio de 2018)

I. EL PROPONENTE No. 1 - CONSORCIO INTERVENTORÍAS PARA LA PAZ, presentó las siguientes observaciones:

A. RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO CIPA - INARCONST:

OBSERVACIÓN No. 1.

Respetados Señores.

Dando alcance al oficio enviado al correo contratos@fondocolombiaenpaz.gov.co les informo que al revisar el Registro Único de Proponentes No.BA18199641 expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 17 de Julio de 2018, en la experiencia acreditada por la empresa CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS S.A.S NIT No. 900007247-9, Matricula Mercantil No.01448483 del 3 de Febrero del 2005; aparecen reportados Cuatro (4) contratos los cuales fueron con la entidad PROYECTOS TECNICOS GERENCIALES PROTEGER AC, pero ninguno de estos contratos coinciden con los valores reportados como experiencia en las certificaciones, los valores reportados en el RUP son inferiores a los valores reportados en las certificaciones; por lo tanto consideramos que esta certificaciones aportadas por el proponente para el proceso de la referencia no son auténticas y carecen de validez.

RESPUESTA No. 1:

Lo primero sea recordar al proponente que, dentro de las reglas de participación y documentos requeridos para acreditar experiencia, en el proceso de contratación de Convocatoria Pública No. 018 de 2018, no se exigió que el proponente estuviera inscrito en el Registro Único de Proponentes – RUP, en consecuencia, dentro de los documentos aportados en la propuesta no debió aportarse copia del certificado de inscripción en el RUP.

Realizada la anterior precisión, es necesario indicarle al proponente CONSORCIO INTERVENTORÍAS PARA LA PAZ, que en desarrollo de la labor de verificación y evaluación de propuestas no pueden requerirse más documentos de aquellos establecidos en el proceso de contratación, en ese sentido, el certificado de Registro Único de Proponentes – RUP del integrante CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS, del proponente CONSORCIO CIPA- INARCONST, aportado con sus observaciones, no es tenido en cuenta para la verificación de las condiciones de experiencia del proponente.

No obstante lo anterior, el Comité Técnico revisó el documento aportado (RUP de CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS, expedido el 27 de junio de 2018) y encontró que las certificaciones de los contratos suscritos entre PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES –

PROTEGER AC y CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS, incluidas en la propuesta presentada por el CONSORCIO CIPA- INARCONST, a folios 88, 89 y 90, se encuentran inscritas en el certificado de RUP aportado, con los números consecutivos de reporte del contrato ejecutado: 62, 63 y 64 y sus valores expresados en SMLMV corresponden a los certificados por los contratantes en las certificaciones aportadas en la propuesta.

Por otra parte, es pertinente aclarar que la certificación del contrato obrante a folio 84 de la propuesta no se encuentra certificada en el RUP de CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS SAS, dado que dicho contrato fue suscrito entre PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES – PROTEGER AC e INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES – INARCONST, siendo este último, el otro integrante del CONSORCIO CIPA-INARCONST.

Sea del caso indicar que el CONSORCIO CIPA - INARCONST también aportó el RUP de INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES – INARCONST (expedido el 27 de junio de 2018), en el que aparece inscrito el contrato certificado a folio 84 de la propuesta, suscrito entre PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES – PROTEGER AC e INGENIEROS Y ARQUITECTOS CONSTRUCTORES – INARCONST, con el número consecutivo de reporte del contrato ejecutado:33, y su valor expresado en SMLMV corresponde al certificado por el contratante en la certificación aportada en la propuesta.

OBSERVACIÓN No. 2:

Respetados Señores.

Encontrándome en la oportunidad pertinente, debo llamar la atención respecto al proponente CONSORCIO CIPA - INARCONST, ya que para validar la experiencia en el componente (A), la cual debía ascender a un valor mínimo del 30% del presupuesto de la convocatoria, se cometió el siguiente error:

En la relación de contratos publicada en la evaluación técnica el numeral 7 y 8 corresponden al mismo contrato así:

| Consecutivo | No. Contrato | Contratante | Contratista | Valor | Objeto |
|-------------|--------------|--|--|----------------|--|
| 7 | 1002005 | Proyectos Técnicos Gerenciales Proteger AC | Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados Ltda. | \$ 559.356.485 | Interventoría al mejoramiento y pavimentación en concreto del anillo vial tercera etapa, municipio de Mitú, departamento del Vaupés. |
| 8 | 1002005 | Proyectos Técnicos Gerenciales Proteger AC | Consultores Ingenieros y Profesionales Asociados Ltda. | \$ 646.242.953 | Interventoría al mejoramiento y pavimentación en concreto del anillo vial tercera etapa, municipio de Mitú, departamento del Vaupés. |

Este posible error, da la pauta para dudar de la veracidad de las certificaciones aportadas y con ello de la prueba de la experiencia del proponente CONSORCIO CIPA - INARCONST, toda vez que no es posible que sean habilitados dos (2) contratos cuyo valor es diferente, pero ambos tienen el mismo número, el mismo objeto, el mismo contratante y el mismo contratista.

RESPUESTA No. 2:

Verificadas las certificaciones enunciadas por el proponente CONSORCIO INTERVENTORÍAS PARA LA PAZ, obrantes a folios 89 y 90 de la propuesta presentada por el CONSORCIO CIPA - INARCONST, se evidencia a folio 89, certificación expedida por PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES en la que se establece que CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA., ejecutó el contrato INT 1002005 cuyo objeto es "*Interventoría al mejoramiento y pavimentación en concreto del anillo vial tercera etapa, municipio de Mitú, departamento del Vaupés*" por un valor de \$273.147.756,00, con fecha de inicio el 30 de marzo de 2005 y fecha de terminación el 30 de diciembre de 2005.

Así mismo, a folio 90 de la propuesta se encuentra la certificación expedida por PROYECTOS TÉCNICOS GERENCIALES en la que se establece que CONSULTORES INGENIEROS Y PROFESIONALES ASOCIADOS LTDA., ejecutó el contrato INT 1012005 cuyo objeto es "*Interventoría al mejoramiento y pavimentación en concreto de algunas vías del barrio Centro B, en el municipio de Mitú, Departamento del Vaupés*" por un valor de \$337.497.376,00, con fecha de inicio el 30 de marzo de 2005 y fecha de terminación el 30 de enero de 2006.

Atendiendo lo anterior, tal como lo señala el observante, al hacer la verificación de la información reportada en el documento denominada "*Evaluación preliminar técnica CONSORCIO CIPA – INARCONST*" encontramos que en el *Formato 1 "Resumen de verificación habilitante y detalle numeral 3.3.1 convocatoria pública No.018 de 2018"* y en el *Anexo No. 8 – Detalle contrato No. 8 según anexo No. 8 de la propuesta*", se presentó un error de digitación del objeto y del número del contrato (8).

Atendiendo lo anterior y dado que la información contenida en las certificaciones aportadas en la propuesta del CONSORCIO CIPA -INARCONST, a folios 89 y 90, recaen sobre contratos diferentes y cumplen con las exigencias del análisis preliminar, se corrige el error de digitación, ajustando en el informe final de verificación y evaluación técnica de propuestas, el objeto y el número de contrato certificado a folio 90 de la propuesta, sin que ello de lugar a modificar el resultado de la verificación y evaluación de la propuesta del CONSORCIO CIPA -INARCONST. En consecuencia, se mantiene el resultado del cumplimiento de lo exigido en el numeral 3.3.1., así como, del puntaje asignado para el criterio de ponderación establecido en el numeral 4.1.1., del análisis preliminar.

- II. **EL PROPONENTE No. 2 – CONSORCIO CIPA -INARCONST, no presentó observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de propuestas.**
- III. **EL PROPONENTE No. 3 - G.O.C. SUCURSAL COLOMBIA, presentó las siguientes observaciones:**

A. RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR G.O.C. SUCURSAL COLOMBIA

OBSERVACIÓN No. 1:

De nuestra propuesta: GOC Sucursal Colombia.

- La Entidad en la etapa de subsanación de documentos, nos solicitó subsanar para el contrato No. 473 de 2010 "Interventoría para la Construcción de la Variante San Francisco Mocoa", Una certificación o acta de liquidación acompañada del contrato, con el fin de verificar quien fue la entidad Contratante y los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio, documentos que fueron radicados mediante oficio GOC-LIC-002-2018 No. 20180321911192, si bien es cierto que la certificación del contrato enviada esta expedida con una fecha anterior a la terminación del proyecto y el cual para esa fecha todavía estaba en ejecución, está se adjuntó como documento equivalente y complemento al Acta de Recibo Definitivo para que el Grupo Evaluador obtuviera la información requerida que no se encontraba en el Acta de Recibo; como es el indicado en el literal " c " del numeral 3.3.3 que dice "En caso de consorcio o unión

temporal se debe indicar los porcentajes de participación de los integrantes".

Dando cumplimiento al numeral 3.3.3 que dice:

Para la acreditación de la experiencia específica requerida y las condiciones mínimas señaladas en el numeral 3.3.1., el proponente deberá presentar certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente, o copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente, documentación en la que deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a. Nombre del contratante.
- b. Nombre del contratista.
- c. Si el contrato se ejecutó en consorcio, unión temporal u otra forma conjunta, la certificación deberá indicar el nombre de sus integrantes y el porcentaje de participación de cada uno de ellos.
- d. Objeto del contrato.
- e. Actividades realizadas.
- f. Valor total del contrato o el correspondiente a la consultoría que se pretende acreditar
- g. Lugar de ejecución.
- h. Fecha de inicio del contrato.
- i. Fecha de terminación del contrato.

Si la certificación del contrato no contiene la información solicitada puede presentarse el acta de recibo final o el contrato, donde se pueda obtener la información requerida, estos documentos sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, y no para acreditar la información exigida en la misma.

Nuestro documento adjunto a nuestra propuesta a folio 057 a 068, cumple con lo solicitado en el anterior numeral, ya que es un documento valido tal como lo solicita el Análisis Preliminar, para cumplir con la experiencia exigida. En el acta de Recibo Definitivo se puede evidenciar claramente todos los literales a excepción del literal "c", que para dar cumplimiento con este punto se envió la certificación y los contratos.

La Entidad no puede desconocer ni suponer que este contrato no está EJECUTADO Y TERMINADO, solo por el hecho de que la certificación enviada no aparece la fecha exacta de terminación la cual tiene un día errado, (08-04-2017) y la fecha real de terminación según Acta de Recibo es el 09 de abril de 2017, ni el valor ejecutado tal como lo menciona en el Informe de Evaluación Preliminar. Si el contrato en mención no estuviera terminado y ejecutado el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS, no hubiera generado el ACTA DE RECIBO DEFINITIVO recibiendo el proyecto a satisfacción por parte nuestra.

Invitamos muy respetuosamente al Grupo Evaluador revisar nuevamente el Acta de Recibo Definitivo y observaran que este documento contiene toda la información solicitada en el numeral 3.3.3 y 3.3.1 del Análisis Preliminar como son los siguientes:

❖ A folio 057 se observa en el encabezado la Entidad Contratante: Instituto nacional de Vías – INVIAS y logo.

Unidad Ejecutora: Grupo de Grandes Proyectos

Dirección territorial: Putumayo

Interventor: Consorcio Ambiental San Francisco Mocoa. Compuesto por GOC S.A y SOLIMPRO LTDA con una participación del 50% cada uno

Fecha de Inicio: 09-12-2010

Fecha de Terminación: 09-04-2017

Valor Inicial: \$25.952.948.000

Contratista de Obra: Consorcio Vial del Sur.

Y las actividades Realizadas del proyecto.

❖ A folio 067 se puede observar el valor total ejecutado \$24.350.331.152.

En mérito de lo anterior expuesto, solicitamos al Grupo Evaluador y al **Fondo Colombia En Paz** tener en cuenta nuestro contrato para criterio de evaluación y darle la calificación CUMPLE.

RESPUESTA No. 1:

Verificada la certificación mencionada a folios 000057 a 000068 de la propuesta, se encuentra que en la misma no se establece la fecha de terminación del contrato certificado. Si bien, se indica la fecha de vencimiento, no se puede tener certeza si este vencimiento se refiere al vencimiento del plazo de ejecución contractual. Es importante anotar que en el acta de entrega y recibo definitivo de interventoría se establece: “fecha de vencimiento: 09/04/207”, sin que puede evidenciarse el año al que se refiere, en tanto que dice 207.

Aunado a lo anterior, en la nota 2 del acta de entrega y recibo definitivo de interventoría, aportada, obrante a folio 000068 de la propuesta, se indica “*el interventor debe entregar el informe final de interventoría y documentos anexos de acuerdo con lo establecido en el instructivo recibo definitivo de la interventoría*”, lo que evidencia que está pendiente la entrega de un informe final, por lo que no se puede tener certeza de la terminación del contrato a la fecha de suscripción del acta aportada.

El proponente es quien debe aportar los documentos que permitan acreditar lo requerido. Para el proceso en curso, se exigió que los documentos probaran la ejecución y terminación del contrato certificado, lo cual no puede ser objeto de suposición, sino que debe concretarse generando la certeza requerida.

Atendiendo lo anterior, el estado del proponente se mantiene, en tanto **NO CUMPLE** con las exigencias requeridas en el análisis preliminar, para acreditar experiencia con este contrato.

OBSERVACIÓN No. 2:

- El contrato Consultoría y Asistencia Técnica a la Dirección de Obras Hidráulicas en la Provincia de Pontevedra y Zona Sur de a Coruña a folio 142 a 146 celebrado entre G.O.C. S.A y la Xunta de Galicia Concellería de Medio Ambiente Territorio e Infraestructura de la Xunta de Galicia, la Entidad dice que el contrato enviado en los documentos de subsanación es el contrato No. (AT/150) y no es el (At/132) el cual es diferente, teniendo la Entidad la razón y para el cual pedimos disculpa por el error cometido, por lo tanto se adjunta nuevamente el contrato correspondiente y agradecemos darle la calificación de CUMPLE de acuerdo a lo solicitado en el Análisis Preliminar.

RESPUESTA No. 2:

Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2018, a la 1:38 p.m., el proponente GOC SUCURSAL COLOMBIA, remitió observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de propuestas y copia del contrato de consultoría y asistencia "Asistencia técnica a la dirección de obras hidráulicas en las provincias de Pontevedra y Zona Sur de A Coruña" de clave AT/132, a través del cual se subsana la disparidad presentada frente al objeto del contrato, en razón de la certificación aportada en la propuesta y la copia del contrato de clave AT/150.

En razón de lo anterior, el estado del proponente cambia, en tanto **CUMPLE** con las exigencias requeridas en el análisis preliminar, para acreditar experiencia con este contrato.

OBSERVACIÓN No. 3:

La sumatoria que el Comité evaluador realiza por cada Interventoria realizada a los proyectos, no es exacta al valor realmente ejecutado porque estos valores son Netos, es decir, no está incluido el IVA ni el IPC correspondiente al cambio de cada año. Es por esta razón que al sumar cada proyecto no da como resultado sumas iguales al valor ejecutado y certificado por el FONDO DE ADAPTACIÓN.

Para comprobar ante el Fondo Colombia en Paz que realmente el valor ejecutado que se evidencia en nuestro certificado adjunto a la propuesta, se adjunta copia del certificado emitido por el Fondo de Adaptación, donde se encuentra relacionado el valor que la Entidad realizó a G.O.C. Sucursal Colombia. Como pueden observar el valor certificado es el mismo que aparece en el certificado de nuestra propuesta que se encuentra a folio 110 a 139.

Por lo anterior expuesto, solicitamos al Comité Evaluador tener en cuenta nuestro contrato y darle la calificación de CUMPLE.

RESPUESTA No. 3:

Mediante correo electrónico del 17 de julio de 2018, a la 1:38 p.m., el proponente GOC SUCURSAL COLOMBIA, remitió observaciones al informe preliminar de verificación y evaluación de propuestas y copia de la certificación de pagos realizados del contrato / convenio: 2014-C-0093, expedida el 16 de julio de 2018 por el Asesor II – Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del Fondo de Adaptación, en la que se establece que el valor ejecutado del contrato es de \$7.742.543.508, suma que coincide con la escrita en la certificación aportada en la propuesta a folios 000110 a 000139, aclarándose la disparidad entre la suma de los valores establecidos en la certificación y el señalado en la misma. En razón de lo anterior, el valor certificado como ejecutado se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia expresado en SMMLV.

Por lo indicado, el estado del proponente cambia, en tanto **CUMPLE** con las exigencias requeridas en el análisis preliminar, para acreditar experiencia con este contrato.

B. RESPECTO DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONSORCIO - CIPA INARCONST:

OBSERVACIÓN No. 4:

- De manera respetuosa queremos que la entidad nos aclare qué tienen en cuenta *“a parte del principio de buena fe”* a la hora de evaluar una certificación con una empresa privada, como son las certificaciones aportadas por este proponente a folios 80, 82, 84, 88, 89 y 90 de la propuesta, es decir más de un 80% de la experiencia certificada para el presente proceso es con privados, por lo anterior queremos que la entidad nos cuente qué les hace pensar que esos proyectos realmente se ejecutaron o qué documentación solicitaron, ya sea pólizas, licencias de construcción, etc., documento alguno donde se pueda constatar que la obras en realidad se ejecutaron y que ellos fueron los interventores, ya que hemos intentado verificar la información aportada tanto telefónicamente y por internet y no ha sido posible validar si la información es verídica
- En las certificaciones presentadas a folio 88 y 89 certificadas por la empresa PROTEGER AC, tienen como fecha de certificación el 15 de enero de 2006 que es un día **DOMINGO** y folio 90 el 30 de enero de 2006 que ésta corresponde a un día lunes, informamos a la entidad para que tenga en cuenta que a esa fecha la empresa PROTEGER AC se encontraba cancelada en la Cámara de Comercio de Cúcuta, por lo anterior que validez tienen estas certificaciones cuando una empresa ya no existe, y cuando

certifica un día **DOMINGO**, se sugiere verificar si jurídicamente esto es admisible.

RESPUESTA No. 4:

Lo primero sea recordar al proponente, que dentro de las reglas de participación y documentos requeridos en el proceso de contratación de la Convocatoria Pública No. 018 de 2018, en el numeral 3.3.3., del análisis preliminar, se estableció que para acreditar experiencia se debe

presentar **certificaciones de ejecución del contrato expedidas por el competente o copia del contrato acompañado de su respectiva acta de liquidación o documento equivalente, (...)**.

En ese sentido, en la propuesta presentada por el Consorcio CIPA - INARCONST, a folios 80, 82, 84, 88, 89 y 90, mencionados por el observante, se evidencian las certificaciones de ejecución contractual que cumplen con las exigencias contenidas en el numeral 3.3.3., del análisis preliminar, en consecuencia, no fue necesario que el Comité Técnico requiriera al proponente para que subsanara información.

Aunado a lo expuesto, es pertinente precisar que en las reglas del proceso se estableció que la *experiencia se podría acreditar con entidades públicas o con entes privados*, por consiguiente, cualquiera de los proponentes que participaron en el proceso de contratación podría acreditar su experiencia con privados, sin que esto fuere un hecho representativo de dudas para la entidad contratante, siempre y cuando los soportes aportados cumplieran las exigencias establecidas en el análisis preliminar.

No obstante lo anterior, en virtud de las notas 3 y 5 del numeral 3.3.3., del análisis preliminar, que rezan: *“En todo caso el Comité Técnico, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permitan corroborar la experiencia”* y *“El Comité Técnico se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente”*, mediante solicitud efectuada el 6 de julio se le requirió al proponente que aportara *copia de los contratos y actas de liquidación indicados en las certificaciones obrantes a: folio 84 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 0202002), folio 88 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1162005), folio 89 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1002005), folio 90 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1012005), folios 85 a 87 (certificación expedida por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN"), y copia del convenio No.0708-2002 123-02, firmado con el Departamento de Casanare, mencionado en la certificación obrante a folio 84*. En respuesta a lo solicitado el CONSORCIO CIPA - INARCONST aportó copia de los contratos y actas de liquidación de los contratos certificados y copia del certificado de Registro Único de Proponentes – RUP, de cada uno de los integrantes del Consorcio, evidenciándose que en dicho certificado, aparecen inscritos todos los contratos acreditados por el proponente en su propuesta.

Por otra parte, no existe argumentación objetiva que permita desconocer una certificación contractual expedida por una persona jurídica privada, en día domingo, en consecuencia, no se acepta la observación.

Finalmente, la vista de impresión incluida en el documento de observaciones referido a la consulta de la Cámara de Comercio de Cúcuta, en el que aparece la “Identif: 8300750391 – Nombre: ADMINISTRACION COOPER - Est/Mat:Cancelada”, indica también que la consulta se realizó sobre “Cat.Sucursal”, lo que al parecer indica que la matrícula de la sucursal se encontraba cancelada. En ese contexto, el Comité Técnico, el 18 de julio de 2018, realizó consulta en la página web: www.rues.org.co, encontrando lo siguiente:



Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

| | |
|---------------------------|--|
| Razón Social | ADMINISTRACION COOPERATIVA DE PROYECTOS TECNICOS GERENCIALES QUE TAMBIEN PR - EN LIQUIDACION |
| Sigla | PROTEGER AC |
| Cámara de Comercio | BOGOTA |
| Número de Matrícula | 0090012838 |
| Identificación | NIT 830075039 - 1 |
| Último Año Renovado | 2000 |
| Fecha Renovación | |
| Fecha de Matrícula | 20000811 |
| Estado de la matrícula | ACTIVA |
| Tipo de Sociedad | ECONOMIA SOLIDARIA |
| Tipo de Organización | ENTIDADES DE NATURALEZA COOPERATIVA |
| Categoría de la Matrícula | SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL |
| Empleados | 0.00 |
| Afiliado | No |



Actividades Económicas

-

De lo anterior se desprende que: “Identificación: NIT 830075039-1 – Razón Social: ADMINISTRACION COOPERATIVA DE PROYECTOS TECNICOS GERENCIALES QUE TAMBIEN PR – EN LIQUIDACION – Sigla: PROTEGER AC- Estado de la matrícula: ACTIVA”, y la consulta se realizó sobre “Categoría de la Matrícula: SOCIEDAD ó PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL ó ESAL”.

Al comparar las dos consultas efectuadas se evidencia que el proponente GOC SUCURSAL COLOMBIA, verificó información de una sucursal, entre tanto, la consulta efectuada por el Comité Técnico recae sobre la persona jurídica principal, respecto de la cual se establece que está activa y en liquidación.

Por todo lo indicado se mantiene el criterio que la experiencia acreditada por el proponente CONSORCIO CIPA - INARCONST, CUMPLE con lo requerido en el análisis preliminar.

OBSERVACIÓN No. 5:

"Teniendo en cuenta lo establecido en las notas 3 y 5 del numeral 3.3.3. del análisis preliminar de la convocatoria pública No. 018 de 2018, se requiere que el proponente aporte copia de los contratos y actas de liquidación indicados en las certificaciones obrantes a: folio 84 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 0202002), folio 88 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1162005), folio 89 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1002005), folio 90 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1012005), folios 85 a 87 (certificación expedida por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN")."

De lo anterior a folio 85 a 89 el proponente presenta la certificación expedida por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN, certificación que estaría aportando para dar cumplimiento al numeral 4.1.2 Experiencia en ejecución en varios municipios simultáneamente (máximo 300 puntos), pero para este factor debe ser evaluado con 0 puntos, ya que el pliego de condiciones en la página 42 aclara lo siguiente:

*"Para acreditar el cumplimiento de la experiencia establecida en los criterios de calificación, el proponente deberá presentar con su oferta, la totalidad de certificaciones que pretenda hacer valer, las cuales deben cumplir las exigencias del numeral 3.3.1, **sin que sea posible que, con posterioridad, aporte nuevas certificaciones o modificaciones de la mismas.**"*

De acuerdo con lo anterior no entendemos por qué la entidad solicita al proponente, copia del contrato y acta de liquidación de la certificación presentada, del contrato con el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN, siendo este aportado para el factor de ponderación de los 300 puntos, ya que el proponente debió aportar los documentos requeridos en el numeral 3.3.3 del soporte documental para la acreditación de la experiencia, si quería obtener los 300 puntos.

Esto es una causal de rechazo, no es subsanable ya que etaria mejorando la propuesta.

RESPUESTA No. 5:

Tal como lo señala el proponente GOC SUCURSAL COLOMBIA en su observación, el Comité Técnico, en virtud de las notas 3 y 5 del numeral 3.3.3., del análisis preliminar, que rezan: *"En todo caso el Comité Técnico, podrá solicitar los documentos adicionales que considere convenientes que le permitan corroborar la experiencia"* y *"El Comité Técnico se reserva el derecho de verificar y solicitar ampliación de la información suministrada por el proponente"*, le requirió al proponente que aportara *copia de los contratos y actas de liquidación indicados en las certificaciones obrantes a: folio 84 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 0202002), folio 88*

(certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1162005), folio 89 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1002005), folio 90 (certificación expedida por PROTEGER AC del contrato INT 1012005), folios 85 a 87 (certificación expedida por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN"), y copia del convenio No.0708-2002 123-02, firmado con el Departamento de Casanare, mencionado en la certificación obrante a folio 84".

En ese contexto se le recuerda al proponente que la solicitud efectuada no se realizó para subsanar, completar, adicionar ni mejorar la oferta, puesto que la certificación expedida por el CENTRO DE INVESTIGACIÓN ACADEMICA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO DEL OCCIDENTE COLOMBIANO "JORGE ELIECER GAITÁN"), aportada en la propuesta a folio 85 a 87, cumplió con las exigencias establecidas en el numeral 4.1.2., del análisis preliminar para la asignación de puntaje.

En virtud de lo indicado, los documentos aportados por el proponente CONSORCIO CIPA-INARCONST, no mejoraron su ofrecimiento, por lo tanto se mantiene la evaluación y asignación de puntaje en este criterio.